

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 1111 DE 2020
SUSCRITO CON VARGAS NIETO ROSARIO
NIT No. 51684794-1

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de compra venta cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN POR EL SISTEMA DE BONO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LABORAL VIGENTE"

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Contrato Electrónico.
2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
3. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
5. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
6. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de la **ARN**, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la **ARN**.
9. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
11. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato y el acta de liquidación del mismo, si hubiere lugar a ello.

ESPECIFICAS

1. Realizar la entrega de los bonos o documentos equivalentes de dotación al supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución del mismo.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 1111 DE 2020
SUSCRITO CON VARGAS NIETO ROSARIO
NIT No. 51684794-1

2. Ofrecer las últimas colecciones en el establecimiento de comercio y/o punto de atención propuesto de acuerdo el Anexo N°1 "Especificaciones técnicas Mínimas" establecido en el Anexo complementario de la Invitación a Participar del Secop II, las cuales deben ser puestas a disposición de los funcionarios con derecho a dotación ofrecidos para el efecto.
3. Contar con la dotación suficiente y ofrecer a los beneficiarios de la misma, todas las tallas, colores, diseños y materiales en las prendas y calzado, tanto para dama como para caballero, de acuerdo con el Anexo N°1 "Especificaciones técnicas Mínimas"
4. Garantizar en el establecimiento de comercio y/o punto de atención, la existencia de por lo menos cinco (5) modelos de diferentes estilos que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1º Especificaciones técnicas Mínimas y el valor ofertado.
5. Garantizar que los bonos o documentos equivalentes para la dotación tengan una vigencia mínima de un (1) mes a partir de la entrega.
6. Garantizar la calidad de cada uno de los elementos que conforman la dotación por un término no inferior a tres (03) meses, contados a partir de la redención del bono o documento equivalente, sobre calidad de los materiales, problemas de confección, defectos de fabricación y situaciones que dependan de la prenda y no del uso prolongado, ante lo cual se efectuará el cambio de la prenda a más tardar 30 días después de la solicitud de cambio, o arreglo, según lo amerite, de acuerdo a lo preceptuado en el estatuto del consumidor.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato.
3. Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los elementos tecnológicos adquiridos.
4. Gestionar a través del Supervisor del Contrato, los trámites para la entrada al Almacén de los elementos adquiridos.
5. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos por la ARN.
7. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Se realizarán tres entregas al supervisor del contrato, previa solicitud del mismo, en los meses de abril, agosto; y diciembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.171.034) MONEDA C/TE**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Entidad.

CLAÚSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 1111 DE 2020
SUSCRITO CON VARGAS NIETO ROSARIO
NIT No. 51684794-1

La ARN cancelará el valor del contrato en tres pagos de acuerdo con la solicitud que haga la entidad en los meses de abril, agosto y diciembre, en consideración con el número de bonos o documentos equivalentes entregados y en cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad laboral vigente.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- a. Factura o documento equivalente conforme a la Ley.
- b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente la entrega de los elementos contratados.
- c. Certificación del Revisor Fiscal o representante legal del Contratista, donde se acredite el cumplimiento a **los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales**. En caso de ser persona natural, éste deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Para la facturación deberá tener en cuenta, además:

- Se precisa que sobre el valor del servicio a facturar se aplicará los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según el contrato a celebrar.
- La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.
- Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
- La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.
- Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Todos los elementos deberán ser entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9 No. 11 – 66, dirección correspondiente a las instalaciones del Edificio Sede Central de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por el Profesional Especializado 2028 Grado 19 del Grupo de Talento Humano con Funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo – JUAN FERNANDO ARROYO ROMERO o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuesta” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico correspondiente. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Obligaciones del Supervisor. a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Solicitar al contratista para la cuenta de cobro el informe de actividades, y realizar la verificación del mismo. g. Elaborar la certificación de cumplimiento

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 1111 DE 2020
SUSCRITO CON VARGAS NIETO ROSARIO
NIT No. 51684794-1

con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Remitir a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al **CONTRATISTA**; **k.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **l.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **m.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **n.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **o.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARN** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUBCONTRATACION: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización del mismo, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **ARN**, **EL CONTRATISTA** y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a **LA ARN** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 1111 DE 2020
SUSCRITO CON VARGAS NIETO ROSARIO
NIT No. 51684794-1

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre LA ARN y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de LA ARN con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de LA ARN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ARN con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a LA ARN son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a LA ARN indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA ARN pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LA ARN se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por terminación del Plazo de ejecución del contrato. c. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento, según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la ARN a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 1111 DE 2020
SUSCRITO CON VARGAS NIETO ROSARIO
NIT No. 51684794-1

presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la póliza única de cumplimiento, previa aceptación del contratista del formulario denominado "Contrato" en SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato: 1. Los estudios previos; 2. Invitación a Participar, sus adendas y anexos; 3. la Oferta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado el Contrato Electrónico 1576 de 2019, el presente documento de Condiciones Contractuales, la Invitación a Participar y sus Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C.

Proyectó: Laura Sofia Tovar Jimenez - Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador Grupo de Gestión Contractual.

